

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00177

Lo informado por el apoderado de la parte demandante sobre los pagos efectuados por los demandados César Augusto Castillo Riaño y Jeison Álvaro Valderrama Niño, así como sobre el cumplimiento parcial del acuerdo conciliatorio ajustado entre las partes en audiencia de 10 de diciembre de 2021, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Se insta a los demandados para que acrediten la observancia total del acuerdo conciliatorio realizado.

Con todo para continuar con el trámite procesal, se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 22 del mes de septiembre del año en curso, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma Lifesize, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Téngase en cuenta que a la audiencia deben concurrir las partes y sus apoderados, las primeras a absolver interrogatorio, y se advierte que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 ibídem.

Dado el plazo acordado por las partes para ejecutar la conciliación, se prorroga hasta por seis (6) meses más el término para resolver la instancia.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c6ed5742f70d60e9301f8fe42a156c6f59133c85e0cf093538ffcc06601e89**

Documento generado en 08/08/2022 04:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>